



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: liquidación - sucesión doble intestada

Causantes: Teódulo Moreno Cárdenas y María Dolores Pineda de Moreno

Solicitantes: María Edith Moreno Pinedas/ Guillermo Moreno Pineda

Radicado: 730434089001-2019-00145-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, y encontrándose fenecido el término establecido en el artículo 502 del Código General del Proceso, sin que las partes hubiesen formulado objeciones, se procede a Aprobar el Inventario y Avalúos adicionales presentados.

En virtud de lo anterior, requiérase a los partidores designados en audiencia del 6 de octubre de 2021, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de éste proveído, presenten el Trabajo de Partición decretado y ordenado.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020